

**SECRETARÍA DE  
GOBIERNO**

**SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA**

**DIRECCIÓN MUNICIPAL  
DE DESPACHO**

**DIRECCIÓN  
BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL**

**Editor :**

Dirección Boletín Oficial Municipal

**Responsable Dirección:**

Elisabet Quintana

Dirección : Av. Argentina y Roca . C.P.  
(8300).-  
Tel.(0299) 4491200 -Interno 4466

**E-MAIL:**

[boletinoficial@muninqn.gov.ar](mailto:boletinoficial@muninqn.gov.ar)

## ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL

**INTENDENTE**

**Dn. MARIANO GAIDO**

**SECRETARÍA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN**

**Dr. JUAN MARTÍN HURTADO**

**SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE**

**Prof. MARÍA ESTELA PASQUALINI**

**SECRETARÍA DE FINANZAS, RECURSOS Y POTECCIÓN CIUDADANA**

**Cr. FERNANDO SCHPOLIANSKY**

**SECRETARÍA DE HACIENDA Y PLANIFICACIÓN FINANCIERA**

**Cr. NELSON LEONARDO CAROD**

**SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y PLANEAMIENTO URBANO**

**Ing. ALEJANDRO A. NICOLA**

**SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y SERVICIOS AL CIUDADANO**

**Dr. SANTIAGO MORAN SASTURAIN**

**SECRETARÍA DE VINCULACIÓN ESTRATÉGICA**

**Prof. MAURICIO SERENELLI**

**SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN**

**Anl.Sist. CARLOS JAVIER LABRIN**

**SECRETARÍA DE TURISMO Y PROMOCIÓN HUMANA**

**Lic. DIEGO PATRICIO CAYOL**

**SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, RELACIONES INSTITUCIONALES  
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL**

**Dra. LUCIANA LEONOR DE GIOVANETTI**

**SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA**

**Sr. LUIS GASTÓN CONTARDI**

**UNIDAD DE COORDINACION DE PRENSA, COMUNICACIÓN Y SECRETARÍA GENERAL**

**Lic. JULIO CARLOS RODRIGO ALONSO**

## SUMARIO

Edición de 77 Páginas

**NORMAS SINTETIZADAS** Páginas de 2 a 6

**NORMAS COMPLETAS** Páginas de 7 a 77

## DECRETOS SINTETIZADOS

### SECRETARÍA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN

**DECRETO N° 1079/2023:** Rechaza en todos sus términos la reclamación administrativa presentada a través de la carta documento N° CD229114177 por la señora Érica de los Ángeles Espinoza Schettini.-

**DECRETO N° 1150/2023:** Autoriza y aprueba la contratación de la firma Neuquenche S.A., para la locación del inmueble ubicado en calle Alberdi N° 250 de la ciudad de Neuquén.-

**DECRETO N° 1166/2023:** Deja a cargo del despacho diario de Intendencia al señor Secretario de Gobierno, Dr. Juan Martín Hurtado, a partir del día 04 de diciembre de 2023, a las 07:50 horas y mientras dure la ausencia del Intendente.-

**DECRETO N° 1167/2023:** Reasume el despacho diario de Intendencia el señor Intendente Municipal Sr. Mariano Gaido, el día 05 de diciembre de 2023, a las 16:53 horas.-

**DECRETO N° 1169/2023:** Adjudica en venta en las condiciones establecidas por la Ordenanza N° 2080 y demás normas reglamentarias, a favor de la señora Ivana Elizabeth Arbol, el inmueble individualizado como Lote 2 de la Manzana 5 del barrio Toma Esfuerzo de la ciudad de Neuquén, Nomenclatura Catastral N° 09-20-063-7222-0000.-

**DECRETO N° 1173/2023:** Instruye a la Subsecretaría de Tierras dependiente de la Secretaría de Gobierno a realizar las gestiones pertinentes, a los efectos de otorgar la escritura traslativa de dominio del inmueble identificado como Lote 2 de la Manzana 64, Nomenclatura Catastral N° 09-20-056-6431-0000, ubicado en el Barrio El Progreso de la ciudad de Neuquén, a favor de la señora Ramona Ferragut y las señoras Patricia Viviana Biscarra y Paola Alejandra Biscarra, en el carácter de herederas universales del señor Julio Biscarra, declaradas como tales en los autos caratulados: "Biscarra Julio S/ Sucesión Ab Intestato (Expediente N°452182/11)", que tramitó ante el Juzgado Civil, Comercial y Minería N° 2 de la ciudad de Neuquén.-

**DECRETO N° 1174/2023:** Adjudica en venta en las condiciones establecidas por la Ordenanza N° 2080 y demás normas reglamentarias, a favor de la señora Gabriela Vanesa Huilipan Huinolpan, el inmueble individualizado como Lote 23 de la Manzana 4, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-057-7813-0000, ubicado en el Barrio Islas Malvinas de la ciudad de Neuquén.-

### **SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y SERVICIOS AL CIUDADANO**

**DECRETO N° 1164/2023:** Incrementa el cálculo de Recursos y Presupuesto de Erogaciones del Presupuesto aprobado para el Ejercicio 2023, mediante Ordenanza N° 14462.-

**DECRETO N° 1165/2023:** Aprueba el tenor del Acta Acuerdo a suscribir entre la Municipalidad de Neuquén y la empresa Ko Ko S.R.L., en concepto de compensación total por el servicio de transporte público de transporte masivo urbano de pasajeros/as brindado mediante unidades vehiculares tipo ómnibus y otras unidades de traslado en el caso de movilidad reducida en la ciudad de Neuquén.-

**DECRETO N° 1168/2023:** Da de baja a partir del día 10 de noviembre de 2023, en la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, la contratación bajo la modalidad de Contrato de Servicios asimilado a Categoría – CAC, y rescinde el contrato a partir de la misma fecha de la persona detallada en el Anexo I.-

## **RESOLUCIONES SINTETIZADAS**

### **SECRETARÍA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN**

**RESOLUCION N° 0113/2023:** Afecta a la agente Yesica Ayelen Canales, dependiente de la Mesa General de Entradas y Salidas a la Dirección Municipal de Despacho y Legales, ambas dependientes de la Subsecretaría de Legal y Técnica de la Secretaría de Gobierno.-

**RESOLUCIÓN N° 0682/2023:** Acepta la renuncia para acogerse al beneficio previsional de la Jubilación Ordinaria, presentada por la agente Rosa Mabel Rizzo, quien cumple funciones en el Tribunal Municipal de Faltas – Juzgado N° 1 y da de baja a la mencionada agente de la planta permanente de la Municipalidad de Neuquén.-

**RESOLUCIÓN N° 0791/2023:** Acepta, a partir del 01 de diciembre de 2023, la renuncia presentada por el señor Santiago Gabriel Cañas Vicente, a su contratación bajo la modalidad de Contrato de Servicios asimilado a Categoría – CAC, quien cumplía funciones en la Secretaría de Gobierno.-

**SECRETARÍA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN  
Y SECRETARÍA DE HACIENDA Y PLANIFICACIÓN FINANCIERA**

**RESOLUCIÓN N° 0005/2023:** Autoriza a la Dirección de Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal, a liquidar y pagar las facturas pertenecientes a Salto Mariano Juan, correspondiente a la locación del inmueble ubicado en calle Córdoba N° 354 de la ciudad de Neuquén, por los períodos de julio, agosto, septiembre y octubre del 2023.-

**SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE  
Y SECRETARÍA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN**

**RESOLUCIÓN N° 0003/2023:** Deja a cargo de la Subsecretaría de Cultura, a la Subsecretaria de Enlace Cultural, Licenciada Candela Bermúdez Wendel, a partir de la emisión de la presente norma legal, mientras dure la ausencia de su titular y/o sea necesario contar con sus servicios y sin perjuicio de la prestación de sus tareas habituales en la Subsecretaría de Enlace Cultural.-

**SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE  
Y SECRETARÍA DE HACIENDA Y PLANIFICACIÓN FINANCIERA**

**RESOLUCIÓN N° 0789/2023:** Aprueba la nómina y los montos correspondientes a las actuaciones de los Grupos Artísticos, y/o Artistas Participantes desempeñados en el Programa Neuquén Cultural 2023, Subprograma “Primavera Cultural”, desarrollados durante los días 01 al 30 de octubre, ambos días inclusive, del año 2023.-

**SECRETARÍA DE FINANZAS, RECURSOS Y PROTECCIÓN CIUDADANA  
Y SECRETARÍA DE HACIENDA Y PLANIFICACIÓN FINANCIERA**

**RESOLUCIÓN N° 0004/2023:** Aprueba la Compra Directa N° 1431/2023 tramitada para la adquisición de indumentaria y calzado temporada verano 2023/2024, para el personal que trabaja en distintas dependencias municipales, autorizada por la Secretaría de Hacienda,

correspondiente a los renglones declarados desiertos en la Licitación Pública N° 18/2023.-

### **SECRETARÍA DE HACIENDA Y PLANIFICACIÓN FINANCIERA**

**RESOLUCIÓN N° 0786/2023:** Adjudica en la Licitación Pública N° 20/2023 tramitada para la adquisición de 3500 cajas navideñas para el personal municipal, solicitado por la Dirección General de Administración de Inventario y Logística, y autorizado por el Secretario de Hacienda, a la firma, Yune S.A.-

**RESOLUCIÓN N° 0788/2023:** Reconoce a los agentes, que realizaron movimientos de fondos dentro de los términos de los Decretos N° 1318/02 y N° 209/11, durante el mes de noviembre de 2023, el correspondiente adicional por fallo de caja.-

### **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y PLANEAMIENTO URBANO Y SECRETARÍA DE HACIENDA Y PLANIFICACIÓN FINANCIERA**

**RESOLUCIÓN N° 0783/2023:** Autoriza a la Dirección de Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal, a liquidar y pagar la factura, correspondiente a la firma Villarroel Ortiz Domingo Rubén, en concepto de servicio de riego de calles prestado con 2 (dos) Camiones Cisterna.-

**RESOLUCIÓN N° 0784/2023:** Autoriza a la Dirección de Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal, a liquidar y pagar la factura, correspondiente a la firma Pacheco Luis Sebastián, en concepto de servicio de riego de calles con Camión Cisterna.-

**RESOLUCIÓN N° 0785/2023:** Autoriza a la Dirección de Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal, a liquidar y pagar la factura, correspondiente a la firma Villarroel Ortiz Domingo Rubén, en concepto de servicios de riego de calles, prestado con 2 (dos) Camiones Cisterna.-

**RESOLUCIÓN N° 0787/2023:** Aprueba el tenor del Acta Acuerdo, a suscribir entre la Municipalidad de Neuquén y la empresa Sepúlveda Manuel Omar en el marco de la licitación pública 18/2022 “Contratación de Camiones Cisterna para el riego de calles en distintos sectores de la Ciudad”.-

### **SECRETARÍA DE VINCULACIÓN ESTRATÉGICA**

**RESOLUCIÓN N° 0002/2023:** Deja a cargo de la Dirección Centro Deportivo Zona Este, de la Subsecretaría de Fomento y Desarrollo Deportivo, dependiente de la Secretaría de Vinculación Estratégica, al agente Romero Daniel, a partir de la presente norma legal y mientras dure la ausencia de su titular y/o sea necesario contar con sus servicios.-

### **SECRETARÍA DE VINCULACIÓN ESTRATÉGICA Y SECRETARÍA DE HACIENDA Y PLANIFICACIÓN FINANCIERA**

**RESOLUCIÓN N° 0792/2023:** Otorga a favor de la “Asociación Civil, Deportiva, Recreativa, Social y Cultural de Canotaje “La Ribera” un aporte no reintegrable destinado a solventar parte del “Proyecto de obra Cerramiento del predio sito en calle Ignacio Rivas y Alfonsina Storni”.-

### **SECRETARÍA DE TURISMO Y PROMOCIÓN HUMANA Y SECRETARÍA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN**

**RESOLUCIÓN N° 0790/2023:** Acepta la renuncia presentada por el señor Lucas Ezequiel Battistuzzi, a su contratación bajo la modalidad de Contrato de Servicios asimilada a Categoría CAC, en la Secretaría de Turismo y Desarrollo Social.-

## NORMAS COMPLETAS

### ORDENANZA N° 14619.-

#### VISTO:

El Expediente N° OE-306-M-2022; y

#### CONSIDERANDO:

Que uno de los objetivos prioritarios de la presente gestión de gobierno es brindar a los habitantes de la Ciudad de Neuquén servicios públicos de calidad, como así también dar respuestas eficientes e inmediatas a las necesidades que los mismos expresen.

Que dentro de los servicios básicos que la Municipalidad brinda se encuentran, a título enunciativo, el mantenimiento de plazas, bulevares, parques, a efectos que los mismos se encuentren en óptimas condiciones, la puesta en valor y reacondicionamiento de los balnearios municipales, el desarrollo del plan de semaforización y señalamiento, la fiscalización de baldíos, la limpieza y desmalezamiento de espacios públicos, la erradicación de micro basurales, así también como la limpieza de los accesos, sumideros, rejillas y canales de la ciudad, entre otros.

Que, asimismo, en el marco de la consolidación de la ciudad como destino turístico, también se han incorporado servicios turísticos de promoción de los espacios públicos y sitios históricos como puntos de atracción para los visitantes y los vecinos y vecinas, mediante paseos guiados y gratuitos, caminatas o transportes que recorren la ciudad y las costas de los ríos.

Que, para el cumplimiento de los servicios mencionados precedentemente, la Municipalidad de Neuquén debe contar con tipos de máquinas especializadas, tales como retroexcavadoras, palas cargadoras, recolectores compactadores, camiones volcadores, entre otras.

Que, en este sentido, resulta necesario modernizar el parque móvil y maquinaria de la Municipalidad de Neuquén, a fin de reducir gastos de alquiler de dicha maquinaria, como así también optimizar el mantenimiento de los equipos propios.

Que en tal sentido y a los efectos de llevar adelante acciones tendientes a proteger la economía de la Municipalidad de Neuquén, resulta oportuno y conveniente que el Concejo Deliberante de esta ciudad, autorice al Órgano Ejecutivo Municipal, a realizar operaciones de Leasing, tendientes a adquirir máquinas, vehículos y herramientas que sean necesarios para la correcta prestación de los servicios.

Que el contrato de leasing le permite a la administración municipal acceder a nuevas fuentes de financiamiento para eventualmente adquirir equipamiento y maquinarias, sin necesidad de realizar una inversión inicial.

Que se establecerá como garantía de las operaciones realizadas, los recursos provenientes de la coparticipación federal y provincial de impuestos y los recursos propios de libre disponibilidad.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 033/2023 emitido por la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 17/2023 del día 19 de octubre y aprobado por unanimidad con 15 votos en la Sesión Ordinaria N° 19/2023 celebrada por el Cuerpo el 16 de noviembre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**  
**SANCIONA LA SIGUIENTE**  
**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º):** AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal a celebrar, tramitar y suscribir los instrumentos públicos o privados necesarios, destinados a concretar una o más operaciones de Leasing, para el arrendamiento de máquinas viales y maquinarias por un monto de hasta USD 3.000.000 (dólares estadounidenses tres millones), o su equivalente en pesos, al momento de efectuarse la contratación, con más la suma que

resulte necesaria para afrontar el pago de intereses, comisiones y gastos administrativos.-

**ARTÍCULO 2º):** ESTABLÉCESE que las operaciones autorizadas en la presente ordenanza, tendrán las siguientes características:

- a) Plazo de Amortización: hasta 60 (sesenta) meses, a partir de su celebración.
- b) Costo financiero total: podrá ser fijo o variable y deberá ser equivalente al que utilice el Sector Público para operaciones similares en el momento de suscripción de cada operación.
- c) Modalidad: podrán adoptarse cualquiera de las modalidades de Leasing, ya sea financiero u operativo.
- d) Garantía: porcentaje de los recursos provenientes de la coparticipación federal o provincial de impuestos y los recursos propios de libre disponibilidad.-

**ARTÍCULO 3º):** Las sumas mencionadas en la presente ordenanza solo se podrán aplicar para la adquisición de máquinas viales y maquinarias.-

**ARTÍCULO 4º):** AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal a efectuar en garantía, ceder en pago o en propiedad fiduciaria los recursos provenientes de la coparticipación federal y provincial de impuestos, y los recursos de libre disponibilidad, para garantizar las operaciones de Leasing, durante el plazo de vigencia de las mismas.-

**ARTÍCULO 5º):** COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS DIECISÉIS (16) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (Expediente N° OE-306-M-2022).-**

ES COPIA  
am

FDO.: ARGUMERO  
CLOSS

**DECRETO Nº 1175****NEUQUÉN, 06 DIC 2023****VISTO:**

El Expediente N° OE-306-M-2022, y la Ordenanza N° 14619; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ordenanza N° 14619 se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a celebrar, tramitar y suscribir los instrumentos públicos o privados necesarios, destinados a concretar una o más operaciones de Leasing, para el arrendamiento de máquinas viales y maquinarias por un monto de dólares estadounidenses tres millones (USD 3.000.000), o su equivalente en pesos, al momento de efectuarse la contratación con más la suma que resulte necesaria para afrontar el pago de intereses, comisiones y gastos administrativos;

Que por su parte el artículo 2º) de la ordenanza precedentemente citada, estableció que las operaciones que se autoricen en el marco de la referida Ordenanza N° 14619 tendrán las siguientes características: a) Plazo de amortización: hasta sesenta (60) meses a partir de su celebración; b) Costo financiero total: podrá ser fijo o variable y deberá ser equivalente al que utilice el Sector Público para operaciones similares en el momento de suscripción de cada operación; c) Modalidad: podrán adoptarse cualquiera de las modalidades de Leasing, ya sea financiero u operativo; y d) Garantía: porcentaje de los recursos provenientes de la coparticipación federal o provincial de impuestos y los recursos propios de libre disponibilidad;

Que asimismo, el artículo 3º) de la Ordenanza N° 14619 determinó que las sumas que se mencionan en la referida norma legal solo se podrán aplicar para la adquisición de máquinas viales y maquinarias;

Que tomó intervención la Subsecretaría de Hacienda, no formulando observaciones a la Ordenanza N° 14619;

Que obra la conformidad del Secretario de Hacienda;

Que conforme con lo dispuesto en el artículo 85º) inciso 5º) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión de la presente norma legal;

**Por ello;**

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

### **DECRETA:**

**Artículo 1º) PROMÚLGASE** la Ordenanza N° 14619 sancionada por el ----- Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, con fecha 16 de noviembre de 2023, mediante la cual se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a celebrar, tramitar y suscribir los instrumentos públicos o privados necesarios, destinados a concretar una o más operaciones de Leasing, para el arrendamiento de máquinas viales y maquinarias por un monto de dólares estadounidenses tres millones (USD 3.000.000), o su equivalente en pesos, al momento de efectuarse la contratación con más la suma que resulte necesaria para afrontar el pago de intereses, comisiones y gastos administrativos.

**Artículo 2º)** El presente decreto será refrendado por los Secretarios de ----- Hacienda, y de Gobierno.

**Artículo 3º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO  
CAROD  
HURTADO.

## **ORDENANZA N° 14626.-**

### **VISTO:**

El Expediente N° SEO-4651-N-1998 y su incorporado SEO-1405-P-2000; y

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ordenanza N° 8161 se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta los lotes resultantes de la mensura de subdivisión del Lote 6 de la Chacra 65, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-079-5609-0000, a los vecinos y vecinas del sector y familias de escasos recursos inscriptas en el Registro de Postulantes.

Que por Decreto N° 1471/1998 el Órgano Ejecutivo Municipal adjudicó en venta a favor del señor Carlos Alberto Novillo, DNI N° 12.010.956 y la señora Mirta Susana Martínez, DNI N° 12.010.987, el inmueble identificado como Lote 13 de la Manzana A-6, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-079-5111-0000, ubicado en el Barrio Confluencia, con una superficie de 300m<sup>2</sup> (trescientos metros cuadrados), de acuerdo al Plano de Mensura aprobado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial bajo Expediente N° E-2756-3167/1999;

Que por Decreto N° 787/2003 el Órgano Ejecutivo Municipal declaró la caducidad de la adjudicación precedentemente mencionada.

Que personal dependiente de la Subsecretaría de Tierras constató en diferentes fechas la ocupación real y efectiva del inmueble, como así también que las mejoras fueron introducidas sobre el mismo por parte de la señora María Elizabeth Parra Parra, DNI N° 92.451.903.

Que obra presentación efectuada por la señora María Elisabeth Parra Parra, con fecha 15 de febrero del año 2000, ante el Órgano Ejecutivo Municipal, solicitando la regularización a su favor de la tenencia del Lote 13 de la Manzana A-6, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-079-5111-0000.

Que de los informes de titularidad, extraídos del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Neuquén, no surgen propiedades a nombre de la señora María Elizabeth Parra Parra.

Que consta en el expediente providencia donde la señora María Elisabeth Parra Parra, luego de ser notificada formalmente del precio de venta, manifestó su voluntad de pago, no obstante y debido a sus ingresos le resulta imposible hacer frente a dicho importe, solicitando se revea el mismo.

Que, posteriormente, se incorporó informe del área social, en el cual el profesional interviniente, luego de realizar un análisis detallado de la situación socioeconómica, sugiere adecuar un plan de pago especial.

Que, en virtud de lo sugerido por el Área Social, resulta necesario establecer un precio de fomento.

Que el Artículo 4º de la Ordenanza 2080 establece que cuando razones de utilidad pública, necesidad socio económica o habitacional así lo justifiquen, podrá establecerse un precio de fomento respecto al fijado por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén.

Que consta en las actuaciones acreditación de dominio a favor de la Municipalidad.

Que tomó intervención la Dirección Municipal de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Tierras y la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, no formulando observaciones legales al presente trámite.

Que la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo emitió su Despacho N° 099/2023, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad con 15 votos en la Sesión Ordinaria N° 19/2023 del día 16 de noviembre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º):**AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta a favor de la señora María Elizabeth Parra Parra, DNI N° 92.451.903, el inmueble individualizado como Lote 13 de la Manzana A-6, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-079-5111-0000, con una superficie de 300m<sup>2</sup> (trescientos metros cuadrados), que surge del Plano de Mensura aprobado por la Dirección Provincial de Catastro bajo Expediente N° E-2756-3167/1999, ubicado en el Barrio Confluencia de la Ciudad de Neuquén.-

**ARTÍCULO 2º):** AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar excepcionalmente como precio de venta el valor fiscal vigente determinado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial de conformidad a lo establecido en la normativa vigente.-

**ARTÍCULO 3º):**AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir el Boleto de Compraventa en la forma propuesta por el beneficiario, en el marco de la normativa vigente.-

**ARTÍCULO 4º):** Será de exclusiva cuenta del comprador el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que graven el bien adquirido, sean éstos provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder, de conformidad a lo dispuesto en la normativa vigente.-

**ARTÍCULO 5º):**Acreditado el pago de la venta de la tierra se autorizará la Escritura Traslativa de Dominio, de acuerdo a la normativa vigente, quedando a cuenta del beneficiario los gastos que demande dicha operación como así también los honorarios del Escribano Interviniente.-

**ARTÍCULO 6º):**El Lote que se adjudica deberá ser destinado para uso exclusivo de vivienda única.-

**ARTÍCULO 7º):** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el comprador, como así el falseamiento de los datos de la Declaración Jurada oportunamente presentada, traerá aparejada la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la

Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización a favor del comprador.-

**ARTÍCULO 8º):** COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS DIECISÉIS (16) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (Expediente N° SEO-4651-N-1998 y su incorporado SEO-1405-P-2000).-**

**ES COPIA  
lo**

**FDO.: ARGUMERO  
CLOSS**

**DECRETO N° 1176****NEUQUÉN, 06 DIC 2023****VISTO:**

El Expediente N° SEO-4651-N-1998, y la Ordenanza N° 14626; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ordenanza N° 14626 se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta a favor de la señora María Elizabeth Parra Parra, D.N.I. N° 92.451.903, el inmueble individualizado como Lote 13 de la Manzana A-6, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-079-5111-0000, con una superficie de trescientos metros cuadrados (300 m<sup>2</sup>), que surge del Plano de Mensura aprobado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial bajo Expediente N° E-2756-3167/1999, ubicado en el Barrio Confluencia de la ciudad de Neuquén;

Que por su parte, el artículo 2º) de la ordenanza precedentemente citada, autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar excepcionalmente como precio de venta el valor fiscal vigente determinado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial;

Que asimismo, la Ordenanza N° 14626 determinó que será de exclusiva cuenta del comprador el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que graven el bien adquirido, sean estos provinciales, municipales o de cualquier tipo que pudieran corresponder;

Que tomó intervención la Subsecretaría de Tierras, no formulando observaciones a la Ordenanza N° 14626;

Que obra la conformidad del Secretario de Gobierno;

Que conforme con lo dispuesto en el artículo 85º) inciso 5º) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión de la presente norma legal;

**Por ello;**

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

#### **DECRETA:**

**Artículo 1º) PROMÚLGASE** la Ordenanza N° 14626 sancionada por el ----- Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, con fecha 16 de noviembre de 2023, mediante la cual se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta a favor de la señora María Elizabeth Parra Parra, D.N.I. N° 92.451.903, el inmueble individualizado como Lote 13 de la Manzana A-6, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-079-5111-0000, con una superficie de trescientos metros cuadrados (300 m<sup>2</sup>), que surge del Plano de Mensura aprobado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial bajo Expediente N° E-2756-3167/1999, ubicado en el Barrio Confluencia de la ciudad de Neuquén.

**Artículo 2º)** El presente decreto será refrendado por el Secretario de ----- Gobierno.

**Artículo 3º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección ----- Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO  
HURTADO.

## **ORDENANZA N° 14627.-**

### **VISTO:**

El Expediente SPC-4742-S-1991, la Ordenanza N° 5243 y el Decreto N° 1513/1994; y

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Ordenanza N° 5243, promulgada por Decreto N° 2420/1991, se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta los lotes del Barrio Villa Ceferino Sector La Estrella, a sus ocupantes.

Que por Decreto N° 1513/1994, el Órgano Ejecutivo Municipal, adjudicó en venta a favor de la señora Marianela del Carmen Valenzuela Arriagada, DNI N° 92.963.714, el inmueble identificado como Lote 14 de la Manzana 6, Nomenclatura Catastral N° 09-20-054-1539-0000, ubicado en el Barrio Villa Ceferino Sector La Estrella, con una superficie de 319,77m<sup>2</sup> (trescientos diecinueve con setenta y siete metros cuadrados), de acuerdo al Plano de Mensura, aprobado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial bajo Expediente N° 2318-4670/1991.

Que consecuentemente se suscribió el Boleto de Compraventa entre la Municipalidad de la Ciudad de Neuquén y la señora Marianela Valenzuela Arriagada.

Que mediante Acta de Inspección personal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos, constató la real ocupación del inmueble, como así también las mejoras introducidas por parte de la señora Marianela Valenzuela Arriagada.

Que la Dirección Tributos Territoriales, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos, informó que el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-054-1539-0000, no registra alta en la base de datos de venta de Tierras Fiscales.

Que los informes de titularidad del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Neuquén, surge que no existen propiedades inscriptas a nombre de la señora Marianela del Carmen Valenzuela Arriagada.

Que por aplicación del Artículo 4º) de la Ordenanza N° 2080, el Tribunal de Tasaciones de la Provincia de Neuquén, determinó el precio de venta del inmueble con Nomenclatura Catastral N° 09-20-054-1539-0000.

Que consta en el Expediente Providencia donde la adjudicataria luego de ser notificada formalmente del precio de venta, manifestó su voluntad de pago, pero solicitó que se revea el precio de venta debido a su situación socioeconómica.

Que posteriormente obra informe del área social, luego de realizar un análisis detallado de la situación socioeconómica de la señora Valenzuela Arriagada, sugirió adecuar un plan de pago especial, con mayor cantidad de cuotas a lo establecido por la normativa vigente.

Que en virtud de lo sugerido por el Área Social, y a fin de validar una cuota resulta necesario establecer un precio de fomento.

Que el Artículo 4º) de la Ordenanza N° 2080 establece: “.... Cuando razones de utilidad pública, necesidad socioeconómica o habitacional así lo justifiquen... podrá establecerse un precio de fomento respecto al fijado por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia de Neuquén (T.T.P.N.)”.

Que tomó intervención la Dirección Municipal de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Tierras y la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, no formulando observaciones legales al presente trámite.

Que la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo emitió su Despacho N° 100/2023, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad con 15 votos en la Sesión Ordinaria N° 19/2023 del día 16 de noviembre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido en el Artículo 67º) Inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º):** AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar excepcionalmente como precio final de venta el valor fiscal vigente determinado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, respecto del inmueble identificado como Lote 14 de la Manzana 6, Nomenclatura Catastral N° 09-20-054-1539-0000, ubicado en el Barrio Villa Ceferino sector La Estrella, con una superficie de 319,77m<sup>2</sup> (trescientos diecinueve con setenta y siete metros cuadrados), cuya adjudicación en venta fuera otorgada a favor de la señora Marianela del Carmen Valenzuela Arriagada, DNI N° 92.963.714, mediante el Decreto N° 1513/1994, en el marco de la Ordenanza N° 5243.-

**ARTÍCULO 2º):** AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir el Boleto de Compraventa, en la forma propuesta por la beneficiaria, en el marco de la normativa vigente.-

**ARTÍCULO 3º):** Será de exclusiva cuenta de la compradora el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que graven el bien adquirido, sean estos nacionales, provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder.-

**ARTÍCULO 4º):**Queda prohibida la venta o permuta del citado lote o transferencia por cesión de derechos de acuerdo a la normativa vigente.-

**ARTÍCULO 5º):** Acreditado el pago de la venta de la tierra se autorizará la Escritura Pública Traslativa de Dominio, quedando a cuenta de la beneficiaria los gastos que demande dicha operación, como así también los honorarios del escribano interviniente.-

**ARTÍCULO 6º):** El Lote que se adjudica deberá ser destinado para uso exclusivo de su vivienda única.-

**ARTÍCULO 7º):**El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el comprador, como así el falseamiento de los datos de la Declaración Jurada oportunamente presentada, traerá aparejada la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización a favor del comprador.-

**ARTÍCULO 8º):** COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS DIECISÉIS (16) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (Expediente N° SPC-4742-S-1991).-**

**ES COPIA  
am**

**FDO.: ARGUMERO  
CLOSS**

**DECRETO N° 1177****NEUQUÉN, 06 DIC 2023****VISTO:**

El Expediente N° SPC-4742-S-1991, y la Ordenanza N° 14627; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ordenanza N° 5243, se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta los lotes del Barrio Villa Ceferino sector La Estrella, a sus ocupantes;

Que posteriormente el Órgano Ejecutivo Municipal emitió el Decreto N° 1513/1994 mediante el cual se adjudicó en venta a favor de la señora Marianela del Carmen Valenzuela Arriagada, D.N.I. N° 92.963.714, el inmueble identificado como Lote 14 de la Manzana 6, Nomenclatura Catastral N° 09-20-054-1539-0000, ubicado en el Barrio Villa Ceferino Sector La Estrella;

Que el 16 de noviembre del año 2023, el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén sancionó la Ordenanza N° 14627, la cual se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar excepcionalmente como precio final de venta de valor fiscal vigente determinado por la Dirección Provincia de Catastro e Información Territorial, respecto del inmueble identificado como Lote 14 de la Manzana 6, Nomenclatura Catastral N° 09-20-054-1539-0000, ubicado en el Barrio Villa Ceferino Sector La Estrella, con una superficie de trescientos diecinueve con setenta y siete metros cuadrados (319,77 m<sup>2</sup>), cuya adjudicación en venta fue otorgada a favor de la señora Marianela del Carmen Valenzuela Arriagada, D.N.I. N° 92.963.714;

Que tomó intervención la Subsecretaría de Tierras, no formulando observaciones a la Ordenanza N° 14627;

Que obra la conformidad del Secretario de Gobierno;

Que conforme con lo dispuesto en el artículo 85º) inciso 5º) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión de la presente norma legal;

**Por ello;**

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

#### **DECRETA:**

**Artículo 1º) PROMÚLGASE** la Ordenanza N° 14627 sancionada por el ----- Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, con fecha 16 de noviembre de 2023, mediante la cual se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar excepcionalmente como precio final de venta de valor fiscal vigente determinado por la Dirección Provincia de Catastro e Información Territorial, respecto del inmueble identificado como Lote 14 de la Manzana 6, Nomenclatura Catastral N° 09-20-054-1539-0000, ubicado en el Barrio Villa Ceferino Sector La Estrella, con una superficie de trescientos diecinueve con setenta y siete metros cuadrados (319,77 m<sup>2</sup>), cuya adjudicación en venta fue otorgada a favor de la señora Marianela del Carmen Valenzuela Arriagada, D.N.I. N° 92.963.714.

**Artículo 2º)** El presente decreto será refrendado por el Secretario de ----- Gobierno.

**Artículo 3º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO  
HURTADO.

## **ORDENANZA N° 14630.-**

### **VISTO:**

El Expediente N° SOC-1797-T-1994 y sus incorporados N° SEO-278-E-1996, SEO-8280-R-2000, 2100-60157/2000 y la Ordenanza N° 11143; y

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Ordenanza N° 11143, se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal para que a través del área que corresponda, convoque a los vecinos que por cualquier acto o título gratuito u oneroso que hayan adquirido mejoras en los lotes ubicados en el sector Alto Godoy, a fin de regularizar su situación dominial.

Que con el objetivo de dar continuidad al proceso de regularización de dicho barrio, se otorgó Constancia Provisoria de ocupación a favor del señor Domingo Riquelme Carrileo DNI N° 92.258.357, respecto de la parte Norte del inmueble identificado como Lote 5 de la Manzana 13.

Que además consta Acta de Tenencia Provisoria otorgado a favor de la señora Verónica Inés Espinosa DNI N° 22.619.126, respecto del 50% (cincuenta por ciento) del Inmueble identificado como Lote 5, Manzana 13 ubicado sobre calle Pérez Novela.

Que se presentó el señor Faustino Riquelme Carrileo a los efectos de hacer entrega del Acta de Defunción de su hermano Domingo Riquelme Carrileo y original de la Constancia Provisoria oportunamente otorgada, solicitando la regularización de la tenencia del inmueble a su favor.

Que a través del área pertinente de la Subsecretaría de Tierras se constata en reiteradas oportunidades la ocupación real y efectiva por parte de dos familias, una conformada por la unión de hecho del señor Faustino del Carmen Riquelme Carrileo y la señora Eleadora Nancy Cayumil y la otra familia integrada por la señora María José Muñoz.

Que consta en las actuaciones informe de dominio, emitido por el Registro de la Propiedad Inmueble, del cual surge que el Inmueble identificado como Lote 5, Manzana 13, Nomenclatura Catastral N° 09-21-065-4462-0000, es de propiedad de la Municipalidad de Neuquén.

Que a los efectos de regularizar la situación dominial del Lote se requirió a la Dirección de Agrimensura, que mediante la Dirección General de Catastro se evalúe por vía de excepción la subdivisión del referido Inmueble.

Que a obra informe realizado por el área de competencia, mediante el cual advierten que la única posibilidad de regularizar esta situación de hecho será por el régimen de Propiedad Horizontal (P.H), debido a la superficie del lote que no admite la subdivisión mínima contemplada en la normativa vigente, debiendo presentar el plano de subdivisión bajo el costo de los interesados.

Que, asimismo, el señor Fautino Riquelme manifiesta que el Lote está ocupado por otra familia, ambos con salidas independientes, solicitando la regularización dominial del mismo.

Que se presentaron ambas familias y solicitaron de común acuerdo que se realice la venta del inmueble identificado como Lote 5 de la Manzana 13 Nomenclatura Catastral N° 09-21-065-4462-0000 que cuenta con una superficie total de 255,00m<sup>2</sup> (doscientos cincuenta y cinco metros cuadrados) ubicado en el Barrio Gran Neuquén Norte Sector Alto Godoy, dado el tiempo que habitan ese inmueble.

Que de los informes de titularidad extraídos de la consulta efectuada ante el Registro Único Provincial de Vivienda y Hábitat (R.U.Pro.VI) y Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Neuquén, surge que no existen propiedades Inmuebles a nombre de los ocupantes.

Que mediante Acta de Inspección se constató la ocupación real y efectiva por parte de la familia del señor Faustino del Carmen Riquelme Carrileo y de la señora Nancy Eleodora Cayumil en la parte Norte del inmueble con salida a calle Pulmari Lote 5a y la otra familia integrada por la Señora María José Muñoz, que ocupa la parte Sur con salida a calle Perez Novella Lote 5b, como así también que las mejoras introducidas fueron realizadas por los mismos ocupantes.

Que si bien la Dirección General de Catastro, Situn y Agrimensura, informó que la medida del lote excede la tolerancia contemplada para la división del mismo, para el caso particular analizadas en las presentes actuaciones, sugirió flexibilización de los indicadores urbanísticos.

Que el Artículo 1º) de la Ordenanza N° 2080, estipuló que la Municipalidad de Neuquén promoverá el cumplimiento integral de la función social de la tierra fiscal urbana, mediante el otorgamiento de adjudicaciones en venta a personas físicas, con destino a la construcción de viviendas;

Que, en igual sentido, el Artículo 31º) de la Carta Orgánica Municipal establece que la Municipalidad promoverá el acceso a una vivienda digna.

Que cuenta con la intervención de la Dirección de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Tierras y de la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos manifestando que no existen objeciones que formular desde el punto de vista técnico legal.

Que la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo emitió su Despacho N° 103/2023, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad con 15 votos en la Sesión Ordinaria N° 19/2023 del día 16 de noviembre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**  
**SANCIONA LA SIGUIENTE**  
**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º):** AUTORÍZASE la Subdivisión del inmueble individualizado como Lote 5 de la Manzana 13, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-065-4462-0000, que cuenta con una Superficie total de 255m<sup>2</sup> (doscientos cincuenta y cinco metros cuadrados) que surge del Plano de Mensura aprobado bajo Expediente N° 2756-5709/2003, según el plano que como ANEXO I forma de la presente ordenanza, cuyo costo será solventado por las personas beneficiarias de la presente ordenanza.-

**ARTÍCULO 2º):** AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal a dar visado preliminar y definitivo al Plano de Mensura y Subdivisión del Inmueble descrito en la presente ordenanza, del que surgirán las medidas, superficies y linderos definitivos, exceptuando de lo establecido en la Ordenanza N° 8201, en lo concerniente a las medidas de frentes de lotes, FOS, en morfología y alturas máximas abiertas y cerradas, dimensiones e indicadores urbanísticos categoría cM2 (zona corredor mixto).-

**ARTÍCULO 3º):** AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta los lotes resultantes de la mensura descrita en la presente ordenanza, con destino a vivienda familiar única del grupo familiar conviviente, de la siguiente manera:

- a) Lote 5a de la Manzana 13 al señor Faustino del Carmen Riquelme Carrileo, DNI N° 92.902.570, y la señora Eleodora Nancy Cayumil, DNI N° 24.035.174.
- b) Lote 5b de la Manzana 13 a la Señora María José Muñoz, DNI N° 26.810.471.-

**ARTÍCULO 4º):** ESTABLÉCESE como precio de venta el valor fiscal vigente que determine la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza N° 11143.-

**ARTÍCULO 5º):** Será de exclusiva cuenta de los compradores el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que graven el bien adquirido, sean éstos provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder, de de conformidad a lo dispuesto en la normativa vigente.-

**ARTÍCULO 6º):** Acreditado el pago de la venta de la tierra se autorizará la Escritura Traslativa de Dominio, de acuerdo a la normativa vigente, quedando a cuenta de los beneficiarios los gastos que demande dicha operación, como así también los honorarios del Escribano Interviniente.-

**ARTÍCULO 7º):** El Lote que se adjudica deberá ser destinado para uso exclusivo de vivienda única.-

**ARTÍCULO 8º):** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por los compradores, como así el falseamiento de los datos de la Declaración Jurada oportunamente presentada, traerá aparejada la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización a favor de los compradores.-

**ARTÍCULO 9º):** COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS DIECISÉIS (16) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (Expedientes N° SOC-1797-T-1994 y sus incorporados N° SEO-278-E-1996, SEO-8280-R-2000, 2100-60157/2000).-**

**ES COPIA  
lo**

**FDO.: ARGUMERO  
CLOSS**



**DECRETONº 1178****NEUQUÉN, 06 DIC 2023****V I S I O:**

El Expediente N° SOC-1797-T-1994, y la Ordenanza N° 14630; y

**C O N S I D E R A N D O:**

Que mediante Ordenanza N° 14630 se autorizó la Subdivisión del inmueble individualizado como Lote 5 de la Manzana 13, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-065-4462-0000, que cuenta con una superficie total de doscientos cincuenta y cinco metros cuadrados (255 m<sup>2</sup>) que surge del Plano de Mensura aprobado bajo Expediente N° 2756-5709/2003, según plano que como Anexo I forma parte integrante de la citada ordenanza;

Que el artículo 3°) de la ordenanza precedentemente citada, autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta a favor del señor Faustino del Carmen Riquelme Carrileo, D.N.I. N° 92.902.570 y de la señora Eleodora Nancy Cayumil, D.N.I. N° 24.035.174, el inmueble individualizado como Lote 5a de la Manzana 13; y a favor de la señora María José Muñoz, D.N.I. N° 26.810.471, el inmueble individualizado como Lote 5b de la Manzana 13;

Que por su parte, el artículo 4°) de la Ordenanza N° 14630 estableció como precio de venta el valor fiscal vigente que determine la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial;

Que por su parte, el artículo 7°) de la referida Ordenanza N° 14630, determinó que los lotes que se adjudican deberán ser destinados para uso exclusivo de vivienda única;

Que tomó intervención la Subsecretaría de Tierras, no formulando observaciones a la Ordenanza N° 14630;

Que obra la conformidad del Secretario de Gobierno;

Que conforme con lo dispuesto en el artículo 85º) inciso 5º) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión de la presente norma legal;

**Por ello;**

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

### **DECRETA:**

**Artículo 1º) PROMÚLGASE** la Ordenanza N° 14630 sancionada por el ----- Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, con fecha 16 de noviembre de 2023, mediante la cual se autorizó la Subdivisión del inmueble individualizado como Lote 5 de la Manzana 13, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-065-4462-0000, que cuenta con una superficie total de doscientos cincuenta y cinco metros cuadrados (255 m<sup>2</sup>) que surge del Plano de Mensura aprobado bajo Expediente N° 2756-5709/2003, según plano que como Anexo I forma parte integrante de la citada ordenanza, y se autorizó a otorgar en venta a favor del señor Faustino del Carmen Riquelme Carrileo, D.N.I. N° 92.902.570 y de la señora Eleodora Nancy Cayumil, D.N.I. N° 24.035.174, el inmueble individualizado como Lote 5a de la Manzana 13; y a favor de la señora María José Muñoz, D.N.I. N° 26.810.471, el inmueble individualizado como Lote 5b de la Manzana 13.

**Artículo 2º)** El presente decreto será refrendado por el Secretario de ----- Gobierno.

**Artículo 3º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO  
HURTADO.

## **ORDENANZA N° 14631.-**

### **VISTO:**

El Expediente N° SPC-4506-M-1990 y su incorporado N° OE-7616-E-2006; y

### **CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario dar continuidad a la regularización de los lotes en el Barrio Villa Ceferino que por diferentes causas quedaron pendientes.

Que de las presentes actuaciones surge que el señor Lucas Fernando Castro, DNI N° 17.239.079, y la señora María Esther Echeagaray, DNI N° 21.847.787, son ocupantes del Lote 13 de la Manzana 115, ubicado en el Barrio Villa Ceferino, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-055-6376-000, con una Superficie de 210,12m<sup>2</sup> (doscientos diez con doce metros cuadrados), que surge del Plano de Mensura aprobado por la Dirección Provincial de Catastro bajo Expediente N° 2318-2735/1987.

Que, a través de la entonces Dirección de Verificaciones Domiciliarias, se constata en reiteradas oportunidades que el lote mencionado se encuentra ocupado por la mencionada familia.

Que obra Certificación de ocupación a favor de la señora María Esther Echeagaray sobre el Lote 13 de la Manzana 115, ubicado en el Barrio Villa Ceferino de la Ciudad de Neuquén.

Que se presentó la señora María Esther Echeagaray a los efectos de solicitar con la regularización dominial del Lote en cuestión.

Que se incorporó informe de Dominio emitido por el Registro de la Propiedad, acreditando que la titularidad del inmueble pertenece al Municipio.

Que de los informes de titularidad extraídos de la consulta efectuada ante el Registro Único Provincial de Vivienda y Hábitat (R.U.Pro.VI) y Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Neuquén, no existen propiedades inscriptas a

nombre de los ocupantes.

Que, mediante Acta de Inspección, personal dependiente de la Subsecretaría de Tierras constató la ocupación del inmueble, como así también las mejoras introducidas por parte del señor Lucas Fernando Castro y la señora María Esther Echegaray.

Que la Ordenanza N° 2080 establece que La Municipalidad de Neuquén promoverá el cumplimiento integral de la función de la tierra fiscal urbana municipal, mediante adjudicaciones en venta a personas físicas, con destino a la construcción de viviendas.

Que, en igual sentido, la Carta Orgánica Municipal establece que la Municipalidad promoverá el acceso a una vivienda.

Que tomó intervención la Dirección de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Tierras y la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, no formulando observaciones legales al presente trámite.

Que la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo emitió su Despacho N° 106/2023, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad con 15 votos en la Sesión Ordinaria N° 19/2023 del día 16 de noviembre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º):** AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta a favor del señor Lucas Fernando Castro, DNI N° 17.239.079, y de la señora María Esther Echegaray, DNI N° 21.847.787, el inmueble individualizado como Lote 13 de la Manzana 115, con una Superficie de 210,12m<sup>2</sup> (doscientos diez con doce metros cuadrados), identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-055-6376-0000, del Barrio Villa Ceferino, que surge del Plano de Mensura, aprobado por la Dirección Provincial de Catastro y Ordenamiento Territorial bajo Expediente N° 2318-2735/1987.-

**ARTÍCULO 2º):** ESTABLÉCESE como precio de venta el que fije el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén, de acuerdo a lo establecido por la normativa vigente.-

**ARTÍCULO 3º):** AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir el correspondiente Boleto de Compraventa en la forma propuesta por los beneficiarios, en el marco legal de la normativa vigente.-

**ARTÍCULO 4º):** Será de exclusiva cuenta de los compradores el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que graven el bien adquirido, sean éstos provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder, de conformidad a lo dispuesto por la normativa vigente.-

**ARTÍCULO 5º):** Acreditado el pago de la venta de la tierra se autorizará la Escritura Traslativa de Dominio de acuerdo la normativa vigente, quedando a cuenta de los beneficiarios los gastos que demande dicha operación.-

**ARTÍCULO 6º):** El lote que se adjudica deberá ser destinado para uso exclusivo de vivienda única asiento del grupo familiar.-

**ARTÍCULO 7º):** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por los compradores, como el falseamiento de los datos en la Declaración Jurada oportunamente presentada, traerá aparejada la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización alguna.-

**ARTÍCULO 8º):** COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS DIECISÉIS (16) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (Expediente N° SPC-4506-M-1990 Y su incorporado N° OE-7616-E-2006).-**

**ES COPIA  
lo**

**FDO.: ARGUMERO  
CLOSS**

**DECRETO N° 1179****NEUQUÉN, 06 DIC 2023****VISTO:**

El Expediente N° SPC-4506-M-1990, y la Ordenanza N° 14631; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ordenanza N° 14631 se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta a favor del señor Lucas Fernando Castro, D.N.I. N° 17.239.079 y de la señora María Esther Echegaray, D.N.I. N° 21.847.787, el inmueble individualizado como Lote 13 de la Manzana 115, con una superficie de doscientos diez con doce metros cuadrados (210,12 m<sup>2</sup>), identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-055-6376-0000, del Barrio Villa Ceferino, que surge del Plano de Mensura aprobado por la Dirección Provincial de Catastro y Ordenamiento Territorial bajo Expediente N° 2318-2735/1987;

Que por su parte, el artículo 2º) de la ordenanza precedentemente citada estableció como precio de venta el que fije el Tribunal de Tasaciones de la provincia del Neuquén;

Que tomó intervención la Subsecretaría de Tierras, no formulando observaciones a la Ordenanza N° 14631;

Que obra la conformidad del Secretario de Gobierno;

Que conforme con lo dispuesto en el artículo 85º) inciso 5º) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión de la presente norma legal;

**Por ello;**

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

### DECRETA:

**Artículo 1º) PROMÚLGASE** la Ordenanza N° 14631 sancionada por el ----- Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, con fecha 16 de noviembre de 2023, mediante la cual se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta a favor del señor Lucas Fernando Castro, D.N.I. N° 17.239.079 y la señora María Esther Echegaray, N° 21.847.787, el inmueble individualizado como Lote 13 de la Manzana 115, con una superficie de doscientos diez con doce metros cuadrados (210,12 m<sup>2</sup>), identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-055-6376-0000, del Barrio Villa Ceferino, que surge del Plano de Mensura aprobado por la Dirección Provincial de Catastro y Ordenamiento Territorial bajo Expediente N° 2318-2735/1987.

**Artículo 2º)** El presente decreto será refrendado por el Secretario de ----- Gobierno.

**Artículo 3º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO  
HURTADO.

## **ORDENANZA N° 14636.-**

### **VISTO:**

El Expediente N° SPC-5751-C-1991 y sus incorporados 2714-01124/1996, SEO-10128-P-2001, OE-7000806-V-2016 y OE-7000089-E-2018; y

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Ordenanza N° 5244, se autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta los lotes del Barrio Islas Malvinas, Sector Cordón Colón, que surge del Plano de Mensura aprobado por la Dirección General de Catastro de la Provincia, Bajo Expediente N° 2318-4669/1991.

Que mediante Decreto N° 598/1997 el Órgano Ejecutivo Municipal adjudicó en venta a favor del señor Jorge Hernán Godoy Venegas y la señora Ana Teresa Pérez Rainao, el inmueble individualizado como Lote 2 de la Manzana 3 del Barrio Islas Malvinas Sector Cordón Colón, con una Superficie de 232,42m<sup>2</sup> (doscientos treinta y dos con cuarenta y dos metros cuadrados), Nomenclatura Catastral N° 09-20-057-8824.0000.

Que por dicha norma se formalizó el Boleto de Compraventa, sin registrar pago alguno.

Que mediante Decreto N° 234/2005 se declaró la Caducidad a la adjudicación en venta de los señores Jorge Godoy Venegas y Ana Pérez Rainao por incumplimiento a las obligaciones asumidas, dándose por resuelta la venta.

Que posteriormente el señor Andrés Omar Erazo DNI N° 26.853.694 y la señora Valeria Patricia Saracho DNI N° 31.081.049, solicitan la regularización a su favor.

Que mediante Acta de Inspección, personal dependiente de la Subsecretaría de Tierras constató la ocupación real y efectiva del inmueble, como así también las mejoras introducidas por parte del señor Andrés Erazo y de la señora Valeria Saracho.

Que obra informe de dominio, acreditando que la titularidad del Lote 2 de la Manzana 3 del Barrio Islas Malvinas Sector Cordón Colón corresponde al Municipio.

Que la Ordenanza N° 2080, estipula que la Municipalidad de Neuquén, promoverá el cumplimiento integral de la función social de la tierra fiscal urbana, mediante el otorgamiento de adjudicaciones en venta a personas físicas, con destino a la construcción de viviendas.

Que conforme surge de las actuaciones administrativas, el Tribunal de Tasaciones de la Provincia de Neuquén, en Reunión N° 426/2021, tasó la tierra, libre de mejoras, en la suma de \$1.791.725,00 (pesos un millón setecientos noventa y un mil setecientos veinticinco).

Que la Subsecretaría de Tierras, realizó la actualización del valor oportunamente propuesto, dado el tiempo que transcurrió desde el momento en que se fijara el mismo, de acuerdo al Índice de Precios al Consumidor (IPC) del mes, conforme lo estipula el Artículo 1º de la Ordenanza N° 14047, quedando como precio final el importe de \$1.828.097 (pesos un millón ochocientos veintiocho mil con noventa y siete).

Que de los informes de titularidad extraídos de la consulta efectuada ante el Registro de Propiedad Inmueble de la Provincia de Neuquén, no surgen propiedades a nombre de los adjudicatarios.

Que tomó intervención la Dirección Municipal de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Tierras y la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, no formulando observaciones legales al presente trámite.

Que la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo emitió su Despacho N° 092/2023, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad con 15 votos en la Sesión Ordinaria N° 19/2023 del día 16 de noviembre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º):** DECLÁRASE la caducidad de los derechos emergentes correspondientes a la adjudicación en venta a favor de la señora María Isabel Vilches Díaz, DNI N° 28.361.688, y del señor Gustavo Tomás Navarro DNI N° 20.348.436, respecto del inmueble individualizado como Lote 2 de la Manzana 3, del Barrio Islas Malvinas Sector Cordón Colón, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-057-8824-0000, con una superficie aproximada de 232,42m<sup>2</sup> (doscientos treinta y dos con cuarenta y dos metros cuadrados), conforme surge del Plano de Mensura, aprobado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, bajo Expediente N° 2318-4669/1991.-

**ARTÍCULO 2º):** AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta a favor del señor Andrés Omar Erazo DNI N° 26.853.694 y de la señora Valeria Patricia Saracho DNI N° 31.081.049, el inmueble descripto en la presente ordenanza.-

**ARTÍCULO 3º):** AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar excepcionalmente como precio final de venta el valor fiscal vigente determinado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial.-

**ARTÍCULO 4º):** AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir el Boleto de Compraventa, en la forma propuesta por los beneficiarios, en el marco de la normativa vigente.-

**ARTÍCULO 5º):** Será de exclusiva cuenta de los compradores el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que graven el bien adquirido, sean estos nacionales, provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder.-

**ARTÍCULO 6º):** Queda prohibida la venta, permuta o transferencia por cesión de derechos del lote citado en la presente ordenanza, de acuerdo a la normativa vigente.-

**ARTÍCULO 7º):** Acreditado el pago de la venta de la tierra se autorizará la Escritura Pública Traslativa de Dominio, quedando a cuenta de los beneficiarios los gastos que demande dicha operación.-

**ARTÍCULO 8º):** El Lote que se adjudica deberá ser destinado para uso exclusivo de su vivienda única.-

**ARTÍCULO 9º):** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por los compradores, como así el falseamiento de los datos de la Declaración Jurada oportunamente presentada, traerá aparejada la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización a favor de los compradores.-

**ARTÍCULO 10º):** COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS DIECISÉIS (16) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (Expedientes N° SPC-5751-C-1991 y Sus Incorporados N° 2714-01124/1996, SEO-10128-P-2001, OE-7000806-V-2016, OE-7000089-E-2018).-**

**ES COPIA  
am**

**FDO.: ARGUMERO  
CLOSS**

**DECRETO N° 1180****NEUQUÉN, 06 DIC 2023****VISTO:**

El Expediente N° SPC-5751-C-1991, y la Ordenanza N° 14636; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ordenanza N° 14636 se declaró la caducidad de los derechos emergentes correspondientes a la adjudicación en venta a favor de la señora María Isabel Vilches Díaz, D.N.I. N° 28.361.688, y del señor Gustavo Tomás Navarro, D.N.I. N° 20.348.436, respecto del inmueble individualizado como Lote 2 de la Manzana 3, del Barrio Islas Malvinas Sector Cordón Colón, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-057-8824-0000, con una superficie aproximada de doscientos treinta y dos con cuarenta y dos metros cuadrados (232,42 m<sup>2</sup>), de acuerdo a plano de mensura aprobado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial bajo Expediente N° 2318-4669/1991;

Que asimismo, mediante el artículo 2°) de la ordenanza precedentemente citada se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta a favor del señor Andrés Omar Erazo, D.N.I. N° 26.853.694, y la señora Valeria Patricia Saracho, D.N.I. N° 31.081.049, el inmueble individualizado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-057-8824-0000;

Que el artículo 3°) de la Ordenanza N° 14636, se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar excepcionalmente como precio final de venta el valor fiscal vigente determinado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial;

Que tomó intervención la Subsecretaría de Tierras, no formulando observaciones a la Ordenanza N° 14636;

Que obra la conformidad del Secretario de Gobierno;

Que conforme con lo dispuesto en el artículo 85º) inciso 5º) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión de la presente norma legal;

**Por ello;**

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

### **DECRETA:**

**Artículo 1º) PROMÚLGASE** la Ordenanza N° 14636 sancionada por el ----- Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, con fecha 16 de noviembre de 2023, mediante la cual se declaró la caducidad de los derechos emergentes correspondientes a la adjudicación en venta a favor de la señora María Isabel Vilches Díaz, D.N.I. N° 28.361.688, y el señor Gustavo Tomás Navarro, D.N.I. N° 20.348.436, respecto del inmueble individualizado como Lote 2 de la Manzana 3, del Barrio Islas Malvinas Sector Cordón Colón, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-057-8824-0000, con una superficie aproximada de doscientos treinta y dos con cuarenta y dos metros cuadrados (232,42 m<sup>2</sup>), de acuerdo a plano de mensura aprobado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial bajo Expediente N° 2318-4669/1991 y se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta a favor del señor Andrés Omar Erazo, D.N.I. N° 26.853.694, y de la señora Valeria Patricia Saracho, D.N.I N° 31.081.049, el referido inmueble.

**Artículo 2º)** El presente decreto será refrendado por el Secretario de ----- Gobierno.

**Artículo 3º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO  
HURTADO.

## **ORDENANZA N° 14637.-**

### **VISTO:**

El Expediente N° SEO-2990-Z-1997 y su incorporado N° SEO-11119-Z-2001 y la Ordenanza N° 8136; y

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Ordenanza N° 8136 se autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta los lotes que integran la Manzana 12, del Barrio Islas Malvinas sector Cordón Colón, que surge del Plano de Mensura aprobado por la Dirección General de Catastro de la Provincia de Neuquén, bajo Expediente N° 2756-0943/1997.

Que obra Constancia Provisoria de entrega respecto del inmueble designado como Lote 17 de la Manzana 12 del Barrio Islas Malvinas Sector Cordón Colón, individualizado con Nomenclatura Catastral N° 09-20-053-1286-0000.

Que se presentó ante la Dirección Municipal de Revisión y Dictamen, División de Tierras Fiscales, el Señor Eliel Elinelek Zuñiga Illezca DNI N° 92.404.974, solicitando la regularización del inmueble que habita, acompañando con copia de Acta de Unión Convivencial con la señora María Nelly Valenzuela Lepe DNI N° 92.730.689.

Que mediante Acta de Inspección, personal dependiente de la Subsecretaría de Tierras, constató la ocupación real y efectiva del inmueble, identificado con Nomenclatura Catastral N° 09-20-053-1286-0000, como así también las mejoras introducidas por parte de los señores Eliel Elinelek Zuñiga Illezca y María Nelly Valenzuela Lepe.

Que el informe de dominio, acredita que es de propiedad de la Municipalidad de Neuquén, el Inmueble referenciado.

Que el Artículo 1º) de la Ordenanza N° 2080, establece que la Municipalidad de Neuquén, promoverá el cumplimiento integral de la función social de la tierra fiscal urbana municipal, mediante el otorgamiento de adjudicaciones en venta a

personas físicas, con destino a la construcción de viviendas.

Que de la consulta realizada ante el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Neuquén, no surgen propiedades a favor de los señores Eliel Elinelek Zuñiga Illeszca y María Nelly Valenzuela Lepe.

Que tomo intervención la Dirección Municipal de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Tierras y la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, no formulando observaciones legales al presente trámite.

Que la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo emitió su Despacho N° 098/2023, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad con 15 votos en la Sesión Ordinaria N° 19/2023 del día 16 de noviembre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º):** AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta a favor del señor Eliel Elinelek Zuñiga Illeszca DNI N° 92.404.974 y de la señora María Nelly Valenzuela Lepe DNI N° 92.730.689, el inmueble individualizado como Lote 17 de la Manzana 12, Nomenclatura Catastral N° 09-20-053-1286-0000, con una superficie de 265,80m<sup>2</sup> (doscientos sesenta y cinco con ochenta metros cuadrados), que surge del Plano de Mensura aprobado por la Dirección Provincial de Catastro bajo Expediente N° 2756-0943/1997, ubicado en el Barrio Islas Malvinas, Sector Cordón Colón de la Ciudad de Neuquén.-

**ARTÍCULO 2º):** ESTABLÉCESE como precio de venta el valor que fije el Tribunal de Tasaciones de la Provincia de Neuquén, de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.-

**ARTÍCULO 3º):** AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir el Boleto de Compraventa, en la forma propuesta por los beneficiarios, en el marco de la normativa vigente.-

**ARTÍCULO 4º):** Será de exclusiva cuenta de los compradores el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que graven el bien adquirido, sean éstos provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder, de conformidad a lo dispuesto en la normativa vigente.-

**ARTÍCULO 5º):** Queda prohibida la venta, permuta o transferencia por cesión de derechos del lote citado en la presente ordenanza, de acuerdo a la normativa vigente.-

**ARTÍCULO 6º):** Acreditado el pago de la venta de la tierra se autorizará la Escritura Traslativa de Dominio, de acuerdo a la normativa vigente, quedando a cuenta de los beneficiarios los gastos que demande dicha operación como así también los honorarios del Escribano Interviniente.-

**ARTÍCULO 7º):** El Lote que se adjudica deberá ser destinado para uso exclusivo de su vivienda única.-

**ARTÍCULO 8º):** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por los compradores, como así el falseamiento de los datos de la Declaración Jurada oportunamente presentada, traerá aparejada la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización a favor de los compradores.-

**ARTÍCULO 9º):** COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS DIECISÉIS (16) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (Expedientes N° SEO-2990-Z-1997 y su incorporado N° SEO-11119-Z-2001).-**

ES COPIA  
am

FDO.: ARGUMERO  
CLOSS

**DECRETO N° 1181****NEUQUÉN, 06 DIC 2023****VISTO:**

El Expediente N° SEO-2990-Z-97, y la Ordenanza N° 14637, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ordenanza N° 14637 se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta a favor del señor Eliel Elinelek Zuñiga Illezca, D.N.I. N° 92.404.974 y de la señora María Nelly Valenzuela Lepe DNI N° 92.730.689, el inmueble individualizado como Lote 17 de la Manzana 12, Nomenclatura Catastral N° 09-20-053-1286-0000, con una superficie de doscientas sesenta y cinco con ochenta metros cuadrados (265,80 m<sup>2</sup>), que surge del plano de mensura aprobado por la Dirección Provincial de Catastro bajo Expediente N° 2756-0943/1997, ubicado en el Barrio Islas Malvinas, Sector Cordón Colón de la ciudad de Neuquén;

Que el artículo 2º) de la ordenanza precedentemente citada, estableció como precio venta el valor que fije el Tribunal de Tasaciones de la provincia del Neuquén;

Que tomó intervención la Subsecretaría de Tierras, no formulando observaciones a la Ordenanza N° 14637;

Que obra la conformidad del Secretario de Gobierno;

Que conforme con lo dispuesto en el artículo 85º) inciso 5º) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión de la presente norma legal;

**Por ello;**

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

### DECRETA:

**Artículo 1º) PROMÚLGASE** la Ordenanza N° 14637 sancionada por el ----- Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, con fecha 16 de noviembre de 2023, mediante la cual se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta a favor del señor Eliel Elinelek Zuñiga Illezca, D.N.I. N° 92.404.974 y de la señora María Nelly Valenzuela Lepe, D.N.I. N° 92.730.689, el inmueble individualizado como Lote 17 de la Manzana 12, Nomenclatura Catastral N° 09-20-053-1286-0000, con una superficie de doscientas sesenta y cinco con ochenta metros cuadrados (265,80 m<sup>2</sup>), que surge del plano de mensura aprobado por la Dirección Provincial de Catastro bajo Expediente N° 2756-0943/1997, ubicado en el Barrio Islas Malvinas, Sector Cordón Colón de la ciudad de Neuquén.

**Artículo 2º)** El presente decreto será refrendado por el Secretario de ----- Gobierno.

**Artículo 3º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO  
HURTADO.

## **ORDENANZA N° 14638.-**

### **VISTO:**

Los Expedientes N° SPC-4763-M-86 y su incorporado N° OE-7846-M-2012; y

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ordenanza N° 3282, sancionada el 24 de abril del año 1987, promulgada por Decreto N° 556/1987, se adjudicó en venta a favor de la señora Alicia Cides, DNI N° 12.648.764, el inmueble individualizado como Lote1 de la Manzana E4, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-069-4281-0000, ubicado en el Barrio El Progreso, con una superficie de 273,58 m<sup>2</sup> (doscientos setenta y tres con cincuenta y ocho metros cuadrados), de acuerdo al Plano de Mensura Particular con Fraccionamiento de Lotes 35 (Reserva Fiscal) de la Manzana E, Fracción B, Chacra 113, de la Ciudad de Neuquén, Lote Oficial 3, Sección 1ra., aprobado por la Dirección General de Catastro mediante Plano Registrado el 11 de abril del año 1988, bajo el Expediente N° 2318-3159/1987.

Que, mediante Acta de Inspección de fecha 16 de noviembre del año 2020, personal dependiente de la Subsecretaría de Tierras constató la real ocupación del inmueble, como así también las mejoras introducidas por parte de la señora Alicia Cides.

Que consta en las actuaciones informe de Dominio, mediante el cual se acredita que la titularidad del inmueble le corresponde a la municipalidad.

Que el Artículo 4º) de la Ordenanza N° 3282 estableció que el precio de venta del lote será determinado por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén.

Que el Tribunal de Tasaciones de la Provincia de Neuquén determinó, con fecha 23 de julio del año 2021, como valor de venta del inmueble la suma de \$2.462.220 (pesos dos millones cuatrocientos sesenta y dos mil doscientos veinte).

Que, posteriormente, la Dirección de Evaluación Técnica, dependiente de la Dirección de Ingresos Públicos, realizó informe comunicando que el profesional interviniente constató la situación socioeconómica de la señora Alicia Cides, sugiriendo establecer como precio de venta, por vía de excepción, el valor fiscal, a fin de cumplir con la finalidad social que se tiende a satisfacer, sobre todo en casos de regularización donde los beneficiarios son ocupantes de larga data.

Que, en ese sentido, el Artículo 4º) de la Ordenanza N° 2080 establece que cuando razón de utilidad pública, necesidad socioeconómica o habitacional así lo justifiquen, podrá establecerse un precio de fomento respecto al fijado por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia de Neuquén.

Que tomó intervención la Dirección Municipal de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Tierras y la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, no formulando observaciones legales al presente trámite.

Que la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo emitió su Despacho N° 095/2023, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad con 15 votos en la Sesión Ordinaria N° 19/2023 del día 16 de noviembre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º):** AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta a favor de la señora Alicia Cides DNI N° 12.648.764, el inmueble individualizado como Lote 1 de la Manzana E4, identificado con la Nomenclatura Catastral N°09-20-069-4281-0000, ubicado en el Barrio El Progreso de la Ciudad de Neuquén, con una superficie de 273,68m<sup>2</sup> (doscientos setenta y tres con sesenta y ocho metros cuadrados), que surge del Plano de Mensura Particular con Fraccionamiento del Lote 35 (Reserva Fiscal), Sección 1ra., aprobado por la Dirección Provincial de Catastro mediante Plano Registrado el 11 de abril del año 1988, bajo Expediente N° 2318-3159/1987.-

**ARTÍCULO 2º):** AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar excepcionalmente como precio final de venta el valor fiscal vigente determinado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial.-

**ARTÍCULO 3º):** AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir el Boleto de Compraventa, en la forma propuesta por la beneficiaria, en el marco de la normativa vigente.-

**ARTÍCULO 4º):** Será de exclusiva cuenta de la compradora el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que graven el bien adquirido, sean estos provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder, de conformidad a lo dispuesto en la normativa vigente.-

**ARTÍCULO 5º):** Queda prohibida la venta, permuta o transferencia por cesión de derechos del lote citado en la presente ordenanza, de acuerdo a la normativa vigente.-

**ARTÍCULO 6º):** Acreditado el pago de la venta de la tierra se autorizará la Escritura Traslativa de Dominio, de acuerdo a la normativa vigente, quedando a cuenta de la beneficiaria los gastos que demande dicha operación como así también los honorarios del Escribano Interviniente.-

**ARTÍCULO 7º):** El Inmueble que se adjudica deberá ser destinado al uso exclusivo de vivienda única.-

**ARTÍCULO 8º):** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por la compradora, como así el falseamiento de los datos de la Declaración Jurada oportunamente presentada, traerá aparejada la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización a favor de la compradora.-

**ARTÍCULO 9º):**COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS DIECISÉIS (16) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (Expedientes N° SPC-4763-M-1986 Y Su Incorporado N° OE-7846-M-2012).-**

**ES COPIA  
am**

**FDO.: ARGUMERO  
CLOSS**

**DECRETO N° 1182****NEUQUÉN, 06 DIC 2023****VISTO:**

El Expediente N° SPC-4763-M-1986, y la Ordenanza N° 14638; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ordenanza N° 14638 se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta a favor de la señora Alicia Cides, D.N.I. N° 12.648.764, el inmueble individualizado como Lote 1 de la Manzana E4, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-069-4281-0000, ubicado en el Barrio El Progreso de la ciudad de Neuquén, con una superficie de doscientos setenta y tres con sesenta y ocho metros cuadrados (273,68 m<sup>2</sup>), que surge del Plano de Mensura Particular con Fraccionamiento del Lote 35 (Reserva Fiscal), Sección 1<sup>ra</sup>, aprobado por la Dirección Provincial de Catastro mediante plano registrado el 11 de abril del año 1988, bajo Expediente N° 2318-3159/1987;

Que el artículo 2º) de la ordenanza precedentemente citada, autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar excepcionalmente como precio final de venta el valor fiscal vigente determinado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial;

Que tomó intervención la Subsecretaría de Tierras, no formulando observaciones a la Ordenanza N° 14638;

Que obra la conformidad del Secretario de Gobierno;

Que conforme con lo dispuesto en el artículo 85º) inciso 5º) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión de la presente norma legal;

**Por ello;**

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

### DECRETA:

**Artículo 1º) PROMÚLGASE** la Ordenanza N° 14638 sancionada por el ----- Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, con fecha 16 de noviembre de 2023, mediante la cual se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta a favor de la señora Alicia Cides, D.N.I. N° 12.648.764, el inmueble individualizado como Lote 1 de la Manzana E4, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-069-4281-0000, ubicado en el Barrio El Progreso de la ciudad de Neuquén, con una superficie de doscientos setenta y tres con sesenta y ocho metros cuadrados (273,68 m<sup>2</sup>), que surge del Plano de Mensura Particular con Fraccionamiento del Lote 35 (Reserva Fiscal), Sección 1<sup>ra</sup>, aprobado por la Dirección Provincial de Catastro mediante plano registrado el 11 de abril del año 1988, bajo Expediente N° 2318-3159/1987.

**Artículo 2º)** El presente decreto será refrendado por el Secretario de ----- Gobierno.

**Artículo 3º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO  
HURTADO.

## **ORDENANZA N° 14639.-**

### **VISTO:**

El Expediente N° SPC-387-M-1987, la Ordenanza N° 3271; y

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Ordenanza N° 3271, promulgada por Decreto N° 0074/1987, se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta en su parte interviniente a favor del señor Antonio Candelario Fuentes, DNI N° 10.858.817, el inmueble individualizado como Lote 04 de la Manzana 5c, Nomenclatura Catastral N° 09-20-056-1686-0000, con una Mensura Particular con Englobamiento y Subdivisión del Lote 5 (sector) y Lote A del Barrio El Progreso de Propiedad Municipal, aprobado por la Dirección Provincial de Catastro bajo Expediente N° 2318-2811/1987.

Que obra informe de la Dirección de Determinación Tributaria, donde consta que no se tienen registros en la base de datos de venta de tierras.

Que se adjunta Constatación de Dominio, acreditando que la titularidad es a favor de la Municipalidad.

Que posteriormente la señora Elisa Mercado, DNI N° 16.030.295, presenta documentación del grupo familiar, como así también Acta de Defunción N° 1910 de quien en vida era el señor Antonio Fuentes.

Que por Planilla de Inspección, personal dependiente de la Subsecretaría de Tierras, constató la real ocupación del inmueble.

Que en la Ordenanza mencionada precedentemente se establecieron los derechos y obligaciones de los adjudicatarios en el marco de lo establecido en la Ordenanza N° 2080, sus modificatorias y decretos reglamentarios.

Que de los informes de titularidad extraídos de la consulta efectuada ante el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Neuquén, no surgen

propiedades a nombre de la señora Elisa Mercado.

Que el presente, cuenta con la intervención de la Dirección Municipal de Asesoría legal- Subsecretaría de Tierras, manifestando que no existen objeciones que formular desde el punto de vista técnico legal.

Que asimismo ha intervenido la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos dando un dictamen favorable.

Que por lo expuesto precedentemente y a fin de regularizar la situación dominial que viene de larga data, corresponde el dictado de la presente norma legal.

Que la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo emitió su Despacho N° 094/2023, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad con 15 votos en la Sesión Ordinaria N° 19/2023 del día 16 de noviembre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**  
**SANCIONA LA SIGUIENTE**  
**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º):** DECLÁRASE la caducidad de los derechos emergentes correspondientes a la adjudicación en venta a favor del señor Antonio Candelario Fuentes, DNI N° 10.858.817, respecto del inmueble individualizado como Lote 04 de la Manzana 5c del Barrio Islas Malvinas, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-056-1686-0000, con una superficie aproximada de 169,61 m<sup>2</sup> (ciento sesenta y nueve con sesenta y un metros cuadrados), conforme surge del Plano de Mensura, aprobado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, bajo Expediente N° 2318-2811/1987.-

**ARTÍCULO 2º):** AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta a favor de la señora Elisa Mercado, DNI N° 16.030.295, el inmueble descripto en la presente ordenanza.-

**ARTÍCULO 3º):** AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar excepcionalmente como precio final de venta el valor fiscal vigente determinado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial.-

**ARTÍCULO 4º):** AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir el Boleto de Compraventa, en la forma propuesta por la beneficiaria, en el marco de la normativa vigente.-

**ARTÍCULO 5º):** Será de exclusiva cuenta de la compradora el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que graven el bien adquirido, sean estos nacionales, provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder.-

**ARTÍCULO 6º):** Queda prohibida la venta, permuta o transferencia por cesión de derechos del lote citado en la presente ordenanza, de acuerdo a la normativa vigente.-

**ARTÍCULO 7º):** Acreditado el pago de la venta de la tierra se autorizará la Escritura Pública Traslativa de Dominio, quedando a cuenta de la beneficiaria los gastos que demande dicha operación.-

**ARTÍCULO 8º):** El Lote que se adjudica deberá ser destinado para uso exclusivo de su vivienda única.-

**ARTÍCULO 9º):** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por la compradora, como así el falseamiento de los datos de la Declaración Jurada oportunamente presentada, traerá aparejada la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización a favor de la compradora.-

**ARTÍCULO 10º):**COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS DIECISÉIS (16) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (Expediente N° SPC-387-M-1987).-**

**ES COPIA  
am**

**FDO.: ARGUMERO  
CLOSS**

**DECRETO N° 1183****NEUQUÉN, 06 DIC 2023****VISTO:**

El Expediente N° SPC-387-M-1987, y la Ordenanza N° 14639; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ordenanza N° 14639 se declaró la caducidad de los derechos emergentes correspondientes a la adjudicación en venta a favor del señor Antonio Candelario Fuentes, D.N.I. N° 10.858.817, respecto del inmueble individualizado como Lote 04 de la Manzana 5c del Barrio Islas Malvinas, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-056-1686-0000, con una superficie aproximada de ciento sesenta y nueve con sesenta y un metros cuadrados (169,61 m<sup>2</sup>), conforme surge del Plano de Mensura aprobado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial bajo Expediente N° 2318-2811/1987;

Que el artículo 2° de la ordenanza precedentemente citada, autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta a favor de la señora Elisa Mercado, D.N.I. N° 16.030.295, el inmueble individualizado con Nomenclatura Catastral N° 09-20-056-1686-0000;

Que asimismo, mediante el artículo 3° de la Ordenanza N° 14639 se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar excepcionalmente como precio final de venta el valor fiscal vigente determinado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial;

Que tomó intervención la Subsecretaría de Tierras, no formulando observaciones a la Ordenanza N° 14639;

Que obra la conformidad del Secretario de Gobierno;

Que conforme con lo dispuesto en el artículo 85º) inciso 5º) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión de la presente norma legal;

**Por ello;**

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

#### **DECRETA:**

**Artículo 1º) PROMÚLGASE** la Ordenanza N° 14639 sancionada por el ----- Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, con fecha 16 de noviembre de 2023, mediante la cual se declaró la caducidad de los derechos emergentes correspondientes a la adjudicación en venta a favor del señor Antonio Candelario Fuentes, D.N.I. N° 10.858.817, respecto del inmueble individualizado como Lote 04 de la Manzana 5c del Barrio Islas Malvinas, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-056-1686-0000, con una superficie aproximada de ciento sesenta y nueve con sesenta y un metros cuadrados (169,61 m<sup>2</sup>), conforme surge del Plano de Mensura aprobado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial bajo Expediente N° 2318-2811/1987, y se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta el referido inmueble a favor de la señora Elisa Mercado, D.N.I. N° 16.030.295.

**Artículo 2º)** El presente decreto será refrendado por el Secretario de ----- Gobierno.

**Artículo 3º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO  
HURTADO.

## **ORDENANZA N° 14641.-**

### **VISTO:**

El Expediente N° SPC-4731-S-1991 y la Ordenanza N° 5243; y

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Ordenanza N° 5243, promulgada por Decreto N° 2420/1991, se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta los lotes del Barrio Villa Ceferino sector La Estrella, que surgen del Plano de Mensura aprobado por la Dirección General de Catastro bajo Expediente N° 2318-4670/1991.

Que mediante Decreto N° 1513/1994 se adjudicó en venta al señor Carlos Raúl Pérez Vega, DNI N° 92.825.455, el inmueble identificado con Nomenclatura Catastral N° 09-20-054-1839-0000, ubicado en el Barrio Villa Ceferino Sector La Estrella, con una superficie de 185,29m<sup>2</sup> (ciento ochenta y cinco con veintinueve metros cuadrados).

Que, asimismo, se suscribió el correspondiente Boleto de Compraventa entre la Municipalidad de la Ciudad de Neuquén y el señor Carlos Pérez Vega.

Que el artículo 4º) de la Ordenanza N° 2080 establece que el precio de la venta será establecido de acuerdo a valores que fije el Tribunal de Tasaciones de la Provincia de Neuquén.

Que el señor Carlos Pérez Vega luego de ser notificado formalmente del precio de venta, expresa su voluntad de pago, solicitando una cuota acorde a sus ingresos.

Que consta en las actuaciones Informe de dominio, emitido por el Registro de la Propiedad Inmueble, del cual surge que la titularidad del inmueble es de la Municipalidad de Neuquén.

Que posteriormente obra informe del área social, en el cual el profesional interviniente, luego de realizar un análisis detallado de la situación socioeconómica sugiere adecuar por vía de excepción el pago de la tierra a valor fiscal, determinado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, en el marco de la Ordenanza N° 10886.

Que se incorporó reporte catastral en el cual se establece el valor fiscal vigente de la tierra.

Que el Artículo 4º) de la Ordenanza N° 2080 establece que excepcionalmente por ordenanza podrá establecerse un precio de fomento respecto al fijado por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia de Neuquén (T.T.P.N.), cuando razones de utilidad pública, necesidad socioeconómica o habitacional así lo justifiquen.

Que tomó intervención la Dirección Municipal de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Tierras y la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, no formulando observaciones legales al presente trámite.

Que la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo emitió su Despacho N° 097/2023, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad con 15 votos en la Sesión Ordinaria N° 19/2023 del día 16 de noviembre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º):**AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar, excepcionalmente, como precio final de venta el valor fiscal vigente determinado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, respecto del inmueble identificado como Lote 3 de la Manzana 6, Nomenclatura Catastral N° 09-20-054-1839-0000, ubicado en el Barrio Villa Ceferino Sector La Estrella, con una superficie de 185,29m<sup>2</sup> (ciento ochenta y cinco con veintinueve metros cuadrados), de acuerdo al Plano de Mensura, aprobado por la

Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial bajo Expediente N° E-2318-4670/1991, cuya adjudicación en venta fuera otorgado mediante Decreto N° 1513/1994 a favor del señor Carlos Raúl Pérez Vega, DNI N° 92.825.455.-

**ARTÍCULO 2º**: COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS DIECISÉIS (16) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (Expediente N° SPC-4731-S-1991).-**

**ES COPIA**  
am

**FDO.: ARGUMERO**  
**CLOSS**

**DECRETO N° 1184****NEUQUÉN, 06 DIC 2023****V I S T O:**

El Expediente N° SPC-4731-S-1991, y la Ordenanza N° 14641; y

**C O N S I D E R A N D O:**

Que mediante Ordenanza N° 5243, se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta los lotes del barrio Villa Ceferino, Sector La Estrella, que surgen del Plano de Mensura aprobado por la Dirección General de Catastro bajo Expediente N° 2318-4670/1991;

Que consecuentemente, mediante Decreto N° 1513/1994 se adjudicó en venta al señor Carlos Raúl Pérez Vega, D.N.I. N° 92.825.455, el inmueble identificado con Nomenclatura Catastral N° 09-20-054-1839-0000, ubicado en el barrio Villa Ceferino, sector La Estrella, con una superficie de ciento ochenta y cinco con veintinueve metros cuadrados (185,29 m<sup>2</sup>);

Que posteriormente, con fecha 16 de noviembre del año 2023, el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén sancionó la Ordenanza N° 14641, mediante la cual autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar excepcionalmente como precio final de venta el valor fiscal vigente determinado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, respecto del inmueble identificado como Lote 3 de la Manzana 6, Nomenclatura Catastral N° 09-20-054-1839-0000, ubicado en el barrio Villa Ceferino sector La Estrella;

Que tomó intervención la Subsecretaría de Tierras, no formulando observaciones a la Ordenanza N° 14641;

Que obra la conformidad del Secretario de Gobierno;

Que conforme con lo dispuesto en la emisión de la presente norma legal;

Por ello;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

### DECRETA:

**Artículo 1º) PROMÚLGASE** la Ordenanza N° 14641 sancionada por el ----- Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, con fecha 16 de noviembre de 2023, mediante la cual se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar excepcionalmente como precio final de venta el valor fiscal vigente determinado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, respecto del inmueble identificado como Lote 3 de la Manzana 6, Nomenclatura Catastral N° 09-20-054-1839-0000, ubicado en el barrio Villa Ceferino sector La Estrella con una superficie de ciento ochenta y cinco con veintinueve metros cuadrados (185,29 m<sup>2</sup>), de acuerdo a Plano de Mensura, aprobado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial bajo Expediente N° E2318-4670/1991, cuya adjudicación en venta fuera otorgada mediante Decreto N° 1513/1994, a favor del señor Carlos Raúl Pérez Vega, D.N.I. N° 92.825.455.

**Artículo 2º)** El presente decreto será refrendado por el Secretario de ----- Gobierno.

**Artículo 3º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO  
HURTADO.

**ORDENANZA N° 14642.-****VISTO:**

El Expediente N° SPC-2392-M-1985; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ordenanza N° 2473, sancionada el 3 de mayo del año 1984, se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta a favor del señor Marcos Eladio Navarrete Antipan y la señora Verónica del Carmen Barrera Tiznado, el inmueble individualizado como Lote 1 de la Manzana 63, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-056-6425-0000, con una superficie de 268,96m<sup>2</sup> (doscientos sesenta y ocho con noventa y seis) ubicado en el Barrio Villa Ceferino, que surge del Plano de Mensura aprobado por la Dirección Provincial de Catastro, bajo Expediente N° 2318-1869/1984.

Que se formalizó la venta del inmueble citado mediante Contrato de Compraventa, con fecha 2 de septiembre del año 1985, determinándose en la Cláusula Segunda el precio de venta del lote en la suma de A 80,608 (australes ochenta con seiscientos ocho).

Que la entonces Dirección General de Determinación Tributaria informó que el inmueble posee deuda exigible en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble y no se registra alta en la base de venta de Tierras Fiscales.

Que obra en las actuaciones acta de defunción del señor Marcos Eladio Navarrete Antipan, con fecha 5 de julio del año 2003.

Que mediante Acta de Inspección, de fecha 20 de agosto del año 2020, personal dependiente de la Subsecretaría de Tierras constató la real ocupación del inmueble, como así también las mejoras introducidas por parte de la señora Verónica del Carmen Barrera Tiznado, DNI N° 92.644.753.

Que de los informes de titularidad, extraídos de la consulta efectuada ante el Registro Único Provincial de Vivienda y Hábitat (R.U.Pro.VI.) y Registro de la

Propiedad Inmueble de la Provincia de Neuquén, no surgen propiedades a nombre de la señora Verónica del Carmen Barrera Tiznado.

Que, además, la ordenanza mencionada precedentemente estableció derechos y obligaciones a los adjudicatarios, en el marco de lo establecido en la Ordenanza N° 2080, sus modificatorias y decretos reglamentarios.

Que las presentes actuaciones cuentan con la intervención de la Dirección Municipal de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Tierras, manifestando que no existen objeciones que formular desde el punto de vista técnico legal.

Que, asimismo, intervino la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, no formulando observaciones legales al presente trámite.

Que la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo emitió su Despacho N° 096/2023, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad con 15 votos en la Sesión Ordinaria N° 19/2023 del día 16 de noviembre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º):**DECLÁRASE la caducidad de los derechos emergentes correspondientes a la adjudicación en venta a favor del señor Marcos Eladio Navarrete Antipan, DNI N° 93.732.225, respecto del inmueble individualizado como Lote 1 de la Manzana 63 del Barrio Villa Ceferino, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-056-6425-0000, con una superficie aproximada de 268,96m<sup>2</sup> (doscientos sesenta y ocho con noventa y seis metros cuadrados), conforme surge del Plano de Mensura aprobado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, bajo Expediente N° 2318-1869/1984.-

**ARTÍCULO 2º):**AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta a favor de la señora Verónica del Carmen Barrera Tiznado, DNI N° 92.644.753, el inmueble descrito en la presente ordenanza.-

**ARTÍCULO 3º):**AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar excepcionalmente como precio de venta el 50% (cincuenta por ciento) del valor fiscal vigente determinado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial.-

**ARTÍCULO 4º):** AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir el Boleto de Compraventa, en la forma propuesta por el beneficiario, en el marco de la normativa vigente.-

**ARTÍCULO 5º):** Será de exclusiva cuenta del comprador el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que graven el bien adquirido, sean estos nacionales, provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder.-

**ARTÍCULO 6º):**Queda prohibida la venta, permuta o transferencia por cesión de derechos del lote citado en la presente ordenanza, de acuerdo a la normativa vigente.-

**ARTÍCULO 7º):**Acreditado el pago de la venta de la tierra se autorizará la Escritura Pública Traslativa de Dominio, quedando a cuenta del beneficiario los gastos que demande dicha operación.-

**ARTÍCULO 8º):**El Lote que se adjudica deberá ser destinado para uso exclusivo de su vivienda única.-

**ARTÍCULO 9º):**El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el comprador, como así el falseamiento de los datos de la Declaración Jurada oportunamente presentada, traerá aparejada la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización a favor del comprador.-

**ARTÍCULO 10º):**COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS DIECISÉIS (16) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (Expediente N° SPC-2392-M-1985).-**

**ES COPIA  
lo**

**FDO.: ARGUMERO  
CLOSS**

**DECRETO N° 1185****NEUQUÉN, 06 DIC 2023****VISTO:**

El Expediente N° SPC-2392-M-1985, y la Ordenanza N° 14642; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ordenanza N° 14642 se declaró la caducidad de los derechos emergentes correspondientes a la adjudicación en venta a favor del señor Marcos Eladio Navarrete Antipan, D.N.I. N° 93.732.225, respecto del inmueble individualizado como Lote 1 de la Manzana 63 del Barrio Villa Ceferino, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-056-6425-0000, con una superficie aproximada de doscientos sesenta y ocho con noventa y seis metros cuadrados (268,96 m<sup>2</sup>), conforme plano de mensura aprobado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, bajo Expediente N° 2318-1869/1984;

Que el artículo 2° de la ordenanza precedentemente citada, autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta a favor de la señora Verónica del Carmen Barrera Tiznado, D.N.I. N° 92.644.753, el inmueble individualizado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-056-6425-0000;

Que por su parte, el artículo 3° de la Ordenanza N° 14642 autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar excepcionalmente como precio de venta el cincuenta por ciento (50%) del valor fiscal vigente determinado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial;

Que tomó intervención la Subsecretaría de Tierras, no formulando observaciones a la Ordenanza N° 14642;

Que obra la conformidad del Secretario de Gobierno;

Que conforme con lo dispuesto en el artículo 85º) inciso 5º) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión de la presente norma legal;

**Por ello;**

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

#### **DECRETA:**

**Artículo 1º) PROMÚLGASE** la Ordenanza N° 14642 sancionada por el ----- Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, con fecha 16 de noviembre de 2023, mediante la cual se declaró la caducidad de los derechos emergentes correspondientes a la adjudicación en venta a favor del señor Marcos Eladio Navarrete Antipan, D.N.I. N° 93.732.225, respecto del inmueble individualizado como Lote 1 de la Manzana 63 del Barrio Villa Ceferino, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-056-6425-0000, con una superficie aproximada de doscientos sesenta y ocho con noventa y seis metros cuadrados (268,96 m<sup>2</sup>), conforme plano de mensura aprobado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, bajo Expediente N° 2318-1869/1984, y se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta a favor de la señora Verónica del Carmen Barrera Tiznado, D.N.I. N° 92.644.753 el referido inmueble.

**Artículo 2º)** El presente decreto será refrendado por el Secretario de ----- Gobierno.

**Artículo 3º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO  
HURTADO.

## **ORDENANZA N° 14646.-**

### **VISTO:**

El Expediente N° CD-146-B-2023; y

### **CONSIDERANDO:**

Que es facultad del Concejo Deliberante fijar la remuneración del intendente municipal, conforme lo establece el Artículo 67, Inciso 9), de la Carta Orgánica Municipal.

Que, por la presente, se procede a reglamentar la forma de fijar la remuneración del Intendente Municipal, de conformidad a lo establecido por la precitada Carta Orgánica Municipal.

Que obra como antecedente la Ordenanza N° 12468, que establece los parámetros para determinar la remuneración del intendente.

Que la remuneración del intendente, los profesionales y el personal técnico calificado ha quedado desfasada con otros poderes públicos equivalentes, generando competencia desigual y dificultando la contratación de personal idóneo para igual tarea.

Que de la remuneración del Intendente Municipal deriva el salario de las señoras y señores Concejales, Secretarios y Subsecretarios del Órgano Ejecutivo, Secretarios y Prosecretario del Concejo Deliberante, miembros de Directorios de Entes Autónomos o Autárquicos, Jueces y Secretarios del Tribunal Municipal de Faltas, miembros de la Sindicatura Municipal, Defensor del Pueblo y toda persona que por disposición legal o reglamentaria ejerza funciones de jerarquía equivalente a la de los cargos mencionados anteriormente.

Que obra Acta Acuerdo suscripta con fecha 28 de noviembre del corriente año entre el Órgano Ejecutivo Municipal y el Sindicato de Trabajadores Municipales de Neuquén (SITRAMUNE), en el que se aprobaron nuevos valores para el Artículo 42º, Anexo II, de la Ordenanza N° 7694, "TÍTULO", buscando mejorar el salario

del personal profesional y técnicamente calificado.

Que la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas emitió su Despacho N° 050/2023, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre tablas y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N° 20/2023 del día 30 de noviembre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º):** La remuneración mensual del Intendente Municipal será el equivalente de multiplicar 1,7 veces la categoría más alta del escalafón municipal, incluyendo los conceptos establecidos en los artículos del Anexo II de la Ordenanza N° 7694, detallados a continuación:

- a) Artículo 41º (Antigüedad): 30 (treinta) años.
- b) Artículo 42º Inciso 1 a) (Título universitario): Categoría más alta.
- c) Artículo 43º Director General (Responsabilidad Jerárquica y Dedicación a La función).
- d) Artículo 48º (Asistencia Perfecta y Puntualidad): Categoría más alta.
- e) Artículo 45º (Zona).-

**ARTÍCULO 2º):** El salario establecido en la presente ordenanza se reestablecerá automáticamente en función a cada modificación salarial que se produzca en el Escalafón Municipal.-

**ARTÍCULO 3º):** El Intendente Municipal no podrá percibir ningún adicional ni bonificación, salvo salario familiar y sueldo anual complementario.-

**ARTÍCULO 4º):** MODIFÍCASE el Artículo 42º) del Anexo II de la Ordenanza N° 7694, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 42º):** TÍTULO: El personal percibirá en concepto de adicional por Título, los porcentajes que a continuación se consignan:

- 1) Títulos de estudios universitarios y superiores no universitarios:

- a) El 50% (cincuenta por ciento) de la asignación de su categoría para títulos obtenidos con planes de estudios universitarios.
  - b) El 25% (veinticinco por ciento) de la asignación de su categoría para títulos obtenidos con planes de estudios terciarios.
- 2) Títulos de nivel medio:
- a) El 20% (veinte por ciento) de la asignación de su categoría para títulos secundarios obtenidos con planes de estudios no inferiores a cinco (5) años.
  - b) El 10% (diez por ciento) de la asignación de su categoría para títulos secundarios correspondientes al ciclo básico y títulos o certificados de capacitación con planes de estudios no inferiores a 3 (tres) años.

No podrá bonificarse más de 1 (un) título por empleo, reconociéndose en todos los casos aquel que le corresponda un adicional mayor.-".-

**ARTÍCULO 5º):** La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero del año 2024.-

**ARTÍCULO 6º):** DERÓGANSE el Artículo 18º) de la Ordenanza N° 13463 y la Ordenanza N° 12468.-

**ARTÍCULO 7º):** COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS TREINTA (30) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (Expediente N° CD-146-B-2023).-**

ES COPIA  
am

FDO.: ARGUMERO  
CLOSS

**DECRETO N° 0085****NEUQUÉN, 15 DIC 2023****V I S I O:**

El Expediente N° CD-146-B-2023, y la Ordenanza N° 14646; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 67°) inciso 9°) de la Carta Orgánica Municipal estableció que el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén tiene la facultad de fijar la remuneración del Intendente Municipal,

Que posteriormente, mediante Ordenanza N° 12468 se establecieron los parámetros para determinar la remuneración del Intendente;

Que actualmente la remuneración del señor Intendente, los profesionales y el personal técnico calificado ha quedado desfasada con otros poderes públicos equivalentes, generando competencia desigual y dificultando la contratación de personal idóneo para igual tarea;

Que debido a ello, se sancionó la Ordenanza N° 14646 mediante la cual se estableció que la remuneración mensual del Intendente Municipal será equivalente a multiplicar 1,7 veces la categoría más alta del escalafón municipal, incluyendo los conceptos establecidos en los artículos del Anexo II de la Ordenanza N° 7694 que son: a) artículo 41° (Antigüedad): 30 (treinta) años; b) artículo 42° Inciso 1 a) (Título universitario): Categoría más alta; c) artículo 43° Director General (Responsabilidad Jerárquica y Dedicación a la función); d) artículo 48° (asistencia perfecta y puntualidad) categoría más alta y e) artículo 45° (zona);

Que asimismo, se dispuso que el salario establecido en la presente ordenanza se reestablecerá automáticamente en función de cada modificación salarial que se produzca en el escalafón municipal;

Que mediante el artículo 4º) de la ordenanza precedentemente citada se modificó el artículo 42º) del Anexo II de la Ordenanza N° 7694, el que quedó redactado de la siguiente manera: *“ARTÍCULO 42º) TÍTULO: El personal percibirá en concepto de adicional por Título, los porcentajes que a continuación se consignan: 1) Títulos de estudios universitarios y superiores no universitarios: a) El 50% (cincuenta por ciento) de la asignación de su categoría por títulos obtenidos con planes de estudios universitarios; b) El 25% (veinticinco por ciento) de la asignación de su categoría para títulos obtenidos con planes de estudios terciarios; 2) Títulos de nivel medio: a) El 20% (veinte por ciento) de la asignación de su categoría para títulos secundarios obtenidos con planes de estudios no inferiores a cinco (5) años; b) El 10% (diez por ciento) de la asignación de su categoría para títulos secundarios correspondientes al ciclo básico y títulos o certificados de capacitación con planes de estudio no inferiores a 3 (tres) años. No podrá bonificarse más de 1 (un) título por empleo, reconociéndose en todos los casos aquel que le corresponda un adicional mayor.”;*

Que el artículo 5º) de la Ordenanza N° 14646 dispuso que la referida ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero del año 2024;

Que tomó intervención la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera, no formulando observaciones a la Ordenanza N° 14646;

Que en virtud del Decreto N° 0053/2023 se encuentran prorrogadas hasta el 31 de diciembre de 2023 las estructuras orgánicas funcionales vigentes al día 09 de diciembre de 2023, hasta la categoría C21, inclusive;

Que conforme con lo dispuesto en el artículo 85º) inciso 5º) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión de la presente norma legal;

**Por ello;**

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

### DECRETA:

**Artículo 1º) PROMÚLGASE** la Ordenanza N° 14646 sancionada por el ----- Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, con fecha 16 de noviembre de 2023, mediante la cual se estableció que la remuneración mensual del Intendente Municipal será equivalente a multiplicar 1,7 veces la categoría más alta del escalafón municipal, incluyendo los conceptos establecidos en los artículos del Anexo II de la Ordenanza N° 7694 que son: a) artículo 41° (Antigüedad): 30 (treinta) años; b) artículo 42° Inciso 1 a) (Título universitario): Categoría más alta; c) artículo 43° Director General (Responsabilidad Jerárquica y Dedicación a la función); d) artículo 48° (asistencia perfecta y puntualidad) categoría más alta; y e) artículo 45° (zona), y se modificó el artículo 42° del Anexo II de la Ordenanza N° 7694.

**Artículo 2º)** El presente decreto será refrendado por los Secretarios de ----- Hacienda y Planificación Financiera, y de Gobierno y Coordinación.

**Artículo 3º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO  
CAROD  
HURTADO.